



Resolución Ministerial

N° 168-2018-MIDIS

Lima, 18 Mayo 2018

VISTOS:

El Informe N° 085-2018-MIDIS/SG/OGRH, el Memorando N° 597-2018-MIDIS/SG/OGRH y el Memorando N° 615-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 161-2018-MIDIS/SG/OGPPM y el Informe N° 163-2018-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 69-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM y el Informe N° 71-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 250-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

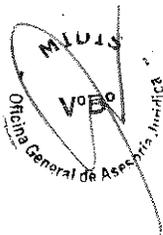
Que, de acuerdo al principio de prevención establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, asimismo, por el principio de protección establecido en el citado Título Preliminar, los trabajadores tienen derecho a que el Estado asegure condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua; para lo cual se debe promover que el trabajo se desarrolle en un ambiente saludable;

Que, conforme al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador está en la obligación de garantizar que la salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización, de disponer de una supervisión efectiva para asegurar la protección de la salud de los trabajadores, de adoptar disposiciones efectivas para promover la salud en el trabajo, y establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual tiene como principios sensibilizar y crear conciencia por la seguridad y salud ocupacional, mediante la implementación de programas de capacitación y entrenamiento, y supervisar en los ambientes de trabajo el cumplimiento de los procedimientos, normas y obligaciones legales relacionadas con la administración de la salud;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 085-2018-MIDIS/SG/OGRH y los Memorandos N° 597-2018-MIDIS/SG/OGRH y N° 615-2018-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación de la Directiva denominada Disposiciones



para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, cuyo objetivo es contribuir con la salud integral de los/las servidores/as y de su entorno, con énfasis en la promoción de conductas y prácticas de alimentación saludable;

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Recursos Humanos, la propuesta tiene como finalidad contribuir a mejorar el bienestar y salud de los/las servidores/as, promoviendo comportamientos saludables como el autocuidado y generación de entornos laborales saludables que coadyuven a mejorar la motivación laboral y la calidad de vida, logrando así mejorar los servicios que brinda el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos;

Que, mediante los Informes N° 161-2018-MIDIS/SG/OGPPM y N° 163-2018-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyos los Informes N° 69-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM y N° 71-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización, en los cuales se emite opinión favorable al proyecto de Directiva;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en las normas antes indicadas, se considera pertinente aprobar la Directiva denominada Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias;

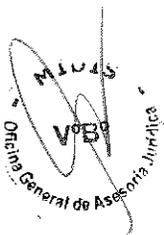
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 007 -2018-MIDIS, "Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución y de la Directiva aprobada por el artículo 1 de la misma.

Artículo 3.- Disponer que los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en lo que corresponda, adecúen su normativa interna, a las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución y su Anexo, al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y a las Direcciones Ejecutivas de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.





Resolución Ministerial

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), así como en los Portales Institucionales de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Enf. Liliana del Carmen La Rosa Huertas
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de aprobación: 18/05/2018

Página 1 de 8

DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y SUS PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

DIRECTIVA N° 007 -2018-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Lizardo Alfonso Huamán Angulo	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	
Fecha:	04 /05 /2018	
Propuesto por:	Lizardo Alfonso Huamán Angulo	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	
Fecha:	04 /05 /2018	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	07 /05 /2018	
Revisado por:	Julio Ernesto Salas Becerra	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	14 /05 /2018	
Revisado por:	Boris Gonzalo Potozén Braco	
Cargo:	Secretario General	
Fecha:	15 /05 /2018	
Aprobado por:	Liliana La Rosa Huertas	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	18 /05 /2018	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos

Fecha de aprobación: 18 /05/2018

Página 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
1		Elaboración inicial del documento.		Oficina General de Recursos Humanos

Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la Unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos

Fecha de aprobación: / 8 / 05 / 2018

Página 3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la promoción de hábitos de alimentación saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, con el objetivo de contribuir con la salud integral de los/las servidores/as y de su entorno, con énfasis en la promoción de conductas y prácticas de alimentación saludable.

2. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a los/las servidores/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de sus Programas Nacionales adscritos, a nivel nacional, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.5. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificaciones.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 207-2015-MIDIS, que oficializa el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N°001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del MIDIS.
- 3.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2112-2015-MIDIS/PNCM, que aprueba la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Programa Nacional Cuna Más.
- 3.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017/MIDIS-PNADP-DE, que aprueba la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- 3.10. Resolución Directoral N° 157-2016-MIDIS/P65-DE, que aprueba el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos

Fecha de aprobación: 18/05/2018

Página 4 de 8

- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 40-2016-FONCODES-DE, que oficializa la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" de Foncodes.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA, Norma sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y servicios afines.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú".

4. RESPONSABILIDADES

4.1. La Oficina General de Recursos Humanos es responsable de:

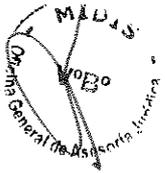
- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.1.2. Conformar e instalar el Comité de Salud y Nutrición en la Sede Central y gestionar la conformación e implementación de los mismos en los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a nivel nacional.
- 4.1.3. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales que favorezcan la promoción de la alimentación saludable en el ámbito laboral.

4.2. La Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con los Comités de Salud y Nutrición de la Sede Central y de los Programas Nacionales, es responsable de:

- 4.2.1. Elaborar y aprobar del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable anualmente para todo el personal a nivel nacional.
- 4.2.2. Realizar el monitoreo para el cumplimiento del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable, en base a los logros programados.
- 4.2.3. Realizar recomendaciones para la mejora del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable.
- 4.2.4. Informar a la Alta Dirección sobre los resultados obtenidos en la aplicación del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable.

4.3. La Oficina General de Recursos Humanos, y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, son responsables de:

- 4.3.1. Difundir y/o adecuar las disposiciones de la presente Directiva para su mayor eficacia.
- 4.3.2. Desarrollar periódicamente actividades destinadas a promocionar hábitos de alimentación saludable.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos

Fecha de aprobación: 18 /05/2018

Página 5 de 8

4.4. La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, son responsables de incorporar a los contratos de concesión de alimentos, dispositivos que garanticen la alimentación saludable, la difusión de buenas prácticas en la materia, así como la calidad sanitaria e inocuidad alimentaria de los productos que se expendan, en beneficio de los/as servidores/as.

4.5. La Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Administración, y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, son responsables de implementar ambientes adecuados y entornos saludables que permitan la adecuada ingesta de alimentos y que promuevan la alimentación saludable de los/as servidores/as.

5. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Directiva se establecen las siguientes definiciones:

5.1. **Alimentación saludable:** Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada servidor/a necesita para mantenerse sano, permitiéndole tener una mejor calidad de vida.

5.2. **Alimento saludable:** Es aquel que aporta energía, nutrientes y además se encuentra libre de contaminación. Los/as servidores/as lo requieren para mantener un óptimo funcionamiento del organismo.

5.3. **Asesoría Nutricional:** Servicio de orientación para mejorar la calidad de vida de los/as servidores/as y prevenir enfermedades con dietas saludables.

5.4. **Conservación de alimentos:** Es el conjunto de procedimientos de tratamientos que permite prevenir o retardar el daño causado por los microbios, y por ende, su efecto nocivo sobre el alimento.

5.5. **Centro Laboral Saludable:** Es aquel espacio que propicia condiciones favorables para el desarrollo del trabajador, así como preservar y fomentar principios, valores y actitudes positivas para la vida, respetando su dignidad, sus expectativas y necesidades, resolviendo adecuadamente sus conflictos y reduciendo al máximo los factores de riesgo existentes en su contexto geográfico, económico, social y técnico.

5.6. **Entornos saludables:** Comprende los espacios físicos, psicológicos, sociales, culturales, económicos y ecológicos en los que los/as servidores/as desarrollan su vida diaria. Donde se establecen condiciones no sólo para proteger la salud sino para potenciarla.

5.7. **Estilos de vida saludable:** Es un conjunto de comportamientos y hábitos, individuales y sociales, que contribuyen a mantener el bienestar, promover la salud y mejorar la calidad de vida de los/as servidores/as. Un estilo de vida saludable repercute de forma positiva en la salud.

5.8. **Hábito de alimentación:** Resultado del comportamiento de los/as servidores/as en el momento de preparar y/o consumir determinados alimentos como una parte de sus





costumbres sociales, culturales y religiosas, y que está influenciado por múltiples factores como los socioeconómicos, culturales y geográficos.

5.9. Higiene alimentaria: Es el conjunto de condiciones y medidas necesarias que deben estar presentes en todas las etapas de producción, almacenamiento, transformación, transporte, conservación y preparación del alimento, para garantizar la salubridad de los mismos, manteniendo las condiciones nutricionales del producto alimentario.

5.10. Inocuidad de los Alimentos: La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destina.

5.11. Manipulador de alimentos: Persona que está en contacto con los alimentos mediante sus manos, cualquier equipo o utensilio que emplea para manipularlos, en cualquier etapa de la cadena alimentaria.

5.12. Salud: Es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Con la finalidad de dar impulso a la promoción de hábitos de alimentación saludable entre los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, se establecen las siguientes Disposiciones Generales:

6.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Oficina General de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, deben promover la alimentación saludable en el ámbito laboral, generando condiciones y entornos adecuados e implementar estrategias de cooperación interinstitucional.

6.2. Las acciones emprendidas para el cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el presente documento no deben ser iniciativas aisladas, sino que deben ser adecuadamente propuestas a través de un Programa Anual de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable, con objetivos concretos y con resultados evidenciados al término del año fiscal.

6.3. La Oficina General de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, deben promocionar el cuidado e higiene en la ingesta de alimentos, su manipulación, almacenamiento y conservación.

6.4. La Oficina General de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, deben propiciar la creación y adecuado funcionamiento de instancias participativas para la promoción de hábitos saludables, a través de la conformación de Comités de Salud y Nutrición.

6.5. La Oficina General de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, deben medir el avance de los niveles de logro de las acciones llevadas a cabo, informando a la Alta Dirección sobre los resultados obtenidos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación
Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus
Programas Nacionales adscritos

Fecha de aprobación: 18/05/2018

Página 7 de 8

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Con la finalidad de dar impulso a la promoción de hábitos de alimentación saludable entre los/as servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, se establecen las siguientes Disposiciones Específicas:

7.1. De la conformación del Comité de Salud y Nutrición

- 7.1.1. La Oficina General de Recursos Humanos y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, conforma e instala los Comités de Salud y Nutrición a nivel nacional.
- 7.1.2. El Comité de Salud y Nutrición se conforma por siguientes integrantes:
- Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos o de las que hagan sus veces en los Programas Nacionales.
 - Un representante de la Oficina General de Administración o de las que hagan sus veces en los Programas Nacionales.
 - Un representante de los trabajadores, elegido por votación.
- 7.1.3. En la conformación de los Comités de Salud y Nutrición debe asignarse a un miembro titular y un suplente.

7.2. De las funciones del Comité de Salud y Nutrición

- 7.2.1. Colaborar con la Oficina General de Recursos Humanos, en la medida en que le sea requerido, con la elaboración del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable.
- 7.2.2. Recomendar las actividades, estrategias e indicadores que crean convenientes para promover la alimentación y estilo de vida saludable en ámbito de su competencia.
- 7.2.3. Colaborar en la difusión de las actividades del Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable.
- 7.2.4. Realizar la inspección y monitoreo de agentes biológicos en los espacios y servicios destinados a la manipulación, conservación y consumo de alimentos.
- 7.2.5. Informar a la Oficina General de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en los Programas Nacionales, sobre los resultados de sus actividades.

7.3. De la promoción de los hábitos de alimentación saludable

- 7.3.1. La Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Estratégica, debe elaborar acciones de comunicación interna, a fin de difundir y promover el consumo de una alimentación saludable.





7.3.2. La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, cuando corresponda, debe contemplar dentro de sus actividades la adquisición de productos alimenticios con poco procesamiento, bajos en azúcar, gluten, sodio y grasas y la no distribución de bebidas gasificadas o aquellas que contengan alcohol; asimismo, evitar el uso de envases de material plástico y/o tecnopor.

7.3.3. La Oficina General de Recursos Humanos identifica y coordina acciones con las instituciones públicas y/o privadas con las que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social podría establecer convenios de colaboración institucional, con la finalidad de promover la alimentación saludable en el ámbito laboral.

7.4. De los ambientes y entornos saludables

7.4.1. La Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Administración, y las que hagan sus veces en los Programas Nacionales, deben promover la implementación de ambientes adecuados para la conservación y consumo saludable de los alimentos en beneficios de los/as servidores.

7.4.2. La Oficina General de Administración, en el marco de los contratos vigentes, debe velar por mantener entornos saludables para el consumo de alimentos.

7.4.3. Los/as servidores/as deben hacer uso responsable de los espacios y equipos electrodomésticos que se utilicen para la conservación y consumo de alimentos.

7.5. De la implementación progresiva de asesoría nutricional

7.5.1. La Oficina General de Recursos Humanos debe incluir en el Programa de Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable, acciones para la implementación progresiva de asesoría nutricional personalizada a los/as servidores/as.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. El Comité de Salud y Nutrición se debe conformar e instalar en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de la presente Directiva y sus miembros serán rotados al término de 01 año a partir de la instalación de los mismos, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

8.2. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

